

ARMADA ARGENTINA

BUENOS AIRES, 14 DIC 1999

Visto lo informado por el Departamento Intereses Marítimos y Protección Ambiental y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de los exámenes a que se somete el personal embarcado de la Marina Mercante es determinar el nivel de capacitación alcanzado, de modo de garantizar la seguridad de la navegación,

Que el personal que comete fraude en dichos exámenes, no solo impide la evaluación de su capacitación para cumplir determinadas funciones a bordo, sino que pone en evidencia la carencia de responsabilidad y de valores morales que debe poseer todo marino mercante.

**EL SECRETARIO GENERAL NAVAL
DISPONE**

ARTICULO 1º: Todo aquel que durante el desarrollo de exámenes para el Personal Embarcado de la Marina Mercante, sea sorprendido copiando de libros, apuntes o de otro postulante, o se encuentre en su poder elementos que evidencien estar destinados a cometer un fraude, se le reprobara el examen de esa materia y de todos los que hubiera rendido en ese turno, no pudiendo presentarse nuevamente a examen hasta transcurrido un periodo de UN (1) año.

ARTICULO 2º: Esta Disposición deberá ser puesta en conocimiento de los aspirantes antes de comenzar cada examen.

ARTICULO 3º: Derógase la Disposición SGNA N° 24/76 de fecha 23 de abril de 1976.

ARTICULO 4º: Remítase copia de la presente a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para conocimiento solicitando su publicación en el Boletín Informativo para la Marina Mercante.

ARTICULO 5º: Archívese en la SECRETARIA GENERAL NAVAL

ES COPIA

CARLOS DANIEL CARBONE
CONTRAALMIRANTE
SECRETARIO GENERAL NAVAL



MIGUEL ENRIQUE CLEMENTS
CAPITAN DE NAVIO
DEPARTAMENTO INTERESES MARITIMOS
Y PROTECCION AMBIENTAL

Handwritten signature of Miguel Enrique Clements
Handwritten signature of Carlos Daniel Carbone